

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

25 de abril de 1980

Núm. 75 (d)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 78)

PROYECTO DE LEY

Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

DICTAMEN DE LA COMISION

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ley del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Palacio del Senado, 25 de abril de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA EL CUERPO ESPECIAL DE INSPECTORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Artículo 1.º

1. Se crea el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesio-

nal dependiente del Ministerio de Educación, cuya plantilla se fija en 180 plazas.

2. Este Cuerpo se regirá por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por las normas de la presente Ley.

Artículo 2.º

La dotación de las plazas de la plantilla del Cuerpo que sea crea por la presente Ley en los Presupuestos Generales del Estado se hará con efectos de 1 de enero de 1981.

Artículo 3.º

El Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional tendrá a su cargo las funciones de inspección técnica que se especifican en el artículo 142 de la Ley General de Educación, en los distintos grados de formación profesional que en la misma se establecen. Dicho Cuerpo tendrá las especialidades que reglamentariamente se determinen.

Artículo 4.º

1. La selección para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional se realizará mediante concurso de méritos o concurso-oposición, entre funcionarios de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros Oficiales de Formación Profesional y pertenecientes a alguno de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o a aquéllos en que éstos puedan integrarse.

2. Los funcionarios que concursen u opositen a este Cuerpo estarán en posesión de titulación universitaria superior, salvo en las especialidades que reglamentariamente se determinen.

3. Los funcionarios que en virtud de lo que se dispone en el punto anterior ingresen en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional quedarán en su Cuerpo de origen en la situación de excedencia voluntaria.

Artículo 5.º

Las plantillas de los Cuerpos aludidos en el artículo 4.º, apartado 1, se reducirán en el número de plazas equivalentes

al de funcionarios de carrera de cada uno de dichos Cuerpos que accedan al Cuerpo de Inspectores Técnicos.

Disposición final primera

Se autoriza al Ministerio de Educación para proceder a la provisión de las plazas del Cuerpo que se crea por la presente Ley con anterioridad a la fecha de la efectividad de su dotación presupuestaria, quedando la toma de posesión y los efectos económicos inherentes a la misma demorados a dicha fecha.

Disposición final segunda

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para habilitar los créditos necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, a cuyo fin podrá efectuar las oportunas transferencias.

Disposición final tercera

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Palacio del Senado, 23 de abril de 1980. El Presidente de la Comisión, **Manuel Broseta Pont**.—El secretario, **María Pilar Salarrullana de Verda**.

VOTOS PARTICULARES

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los **votos particulares** formulados al Dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley sobre creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Palacio del Senado, 25 de abril de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valver-**

de Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

Voto particular que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de

Ley sobre creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, para su defensa en el Pleno.

Enmienda número 3 al artículo 4.º, 1 y 2, modificada "in voce"

De sustitución:

"La selección para el ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional se realizará mediante concurso-oposición entre los funcionarios de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros oficiales de Formación Profesional y pertenecientes a alguno de los Cuerpos docentes de numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o a aquéllos en que éstos puedan integrarse. A cada una de las áreas de especialidad del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Formación Profesional sólo podrán acceder los profesores de asignaturas que correspondan a ellas, quedando reservada el área de Prácticas a los Maestros de Taller o al Cuerpo en que éstos puedan integrarse."

Palacio del Senado, 23 de abril de 1980.
El Portavoz, **José Prat García.**

NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA MESA DE LA COMISION
DE EDUCACION Y CULTURA

Voto particular que presenta para su defensa en el Pleno el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley sobre creación del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Enmienda número 2 al artículo 3.º, modificado "in voce"

Sustitución del último párrafo por:

"Dicho Cuerpo tendrá tres áreas de especialidad:

- a) Humanística o Filológica y de Ciencias Sociales.
- b) Técnico-científica.
- c) De prácticas.

Como mínimo, el área de prácticas tendrá el mismo número de plazas que la técnico-científica."

Palacio del Senado, 23 de abril de 1980.
El Portavoz, **José Prat García.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID